

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaría

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 360-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Néstor Andrés Martínez Rodríguez, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 2,340.98 Mts², en la parcela No. 216-(parte), D. C. No. 8, Sección Haina, Proyecto de Lotificación El Gringo, de la Provincia de San Cristóbal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 360-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 19 de septiembre del 2003, entre el Ingenio Río Haina y el señor NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 19 de septiembre del 2003, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ , de una parte; y de la otra parte, el señor NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta punto noventa y ocho (2,340.98) metros

cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.216 (Parte) D. C. No.8, de la Provincia de San Cristóbal, Sección Haina, proyecto de Lotificación "El Gringo", valorada en la suma de RD\$351,147.00 (trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA'**

**LUGAR: PROYECTO DE LOTIFICACION "EL GRINGO"
CC-2002-1452**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO RÍO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.465-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 12 de agosto del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor NESTOR ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0016010-9, domiciliado y residente en la Calle Las Palmas No.46, sector El Gringo, Haina, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de octubre del 2002, contenida en el Acta No.36, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.42, recomendando la venta de terrenos a favor de EL COMPRADOR dentro del Proyecto de Lotificación "El Gringo".

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terreno en el Proyecto de Lotificación "El Gringo" a favor de EL COMPRADOR, mediante la Octava, contenida en el Acta No.1212, de fecha 12 de diciembre del 2002.

CONSIDERANDO: Que el citado adquirente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta punto noventa y ocho (2,340.98) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.216 (Parte) D.C. No.8, de la Provincia de San Cristóbal, Sección Haina, Proyecto de Lotificación "El Gringo", con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.216

Al Este: Resto de la Parcela No.216

Al Sur: Respaldo Las Palmas

Al Oeste: Resto de la Parcela No.216

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.1862 de fecha veintiocho (28) de octubre del año 1954, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento del San Cristóbal, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de trescientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$351,147.00), o sea, a razón de ciento cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$150.00) el metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de trescientos veintisiete mil diez pesos oro dominicanos con 50/100 (RD\$327,010.50), suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, en dinero en efectivo, mediante comprobantes de Caja y Banco Nos. 2002-08867 y 2002-14145, de fechas 14-03-2002 y 10-05-2002, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de ciento cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD \$150.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintitrés (23) de abril de 2003 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha catorce (14) de noviembre del año 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

POR EL INGENIO

POR EL COMPRADOR

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

Néstor A. Martínez Rodríguez

YO, DRA. MARIA J. DEL CASTILLO N., Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ y NESTOR ANDRÉS MARTÍNEZ RODRIGUEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

DRA. MARIA J. DEL CASTILLO N.,
Notario Público

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 361-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y la señora Olga Mirelis López Caraballo de Suárez, representada por el señor Héctor Bienvenido Batista Cabrera, con relación a la venta de una porción de terreno de 480.88 Mts²., en la parcela No. 512(parte), D. C. No. 32, Sección Boca Chica, lugar Brisas de Caucedo, Distrito Nacional.

CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 361-09

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.